



## RESOLUCIÓN NÚMERO 000607 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY** con código DANE **315001004027** para el año lectivo 2022

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7.13 de la Ley 715 de 2001.

#### CONSIDERANDO

Que el municipio de Tunja fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional, para administrar la educación en su jurisdicción mediante Resolución No. 2755 del 13 de diciembre de 2002.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 7.13. que corresponde a los municipios certificados para la administración del servicio educativo vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Educación".



Que la Resolución 18959 de 2020 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que mediante Resolución No. 019770 de 22 de octubre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional estableció los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2022.

Que los Artículos 5 y 6 de la Resolución No.019770 de 22 de octubre de 2021 señalan que, los establecimientos educativos de carácter privado clasificados en el Régimen de Libertad Regulada por Certificación o acreditación de calidad como Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo autorizado, los demás Regímenes aplicara el incremento sobre la tarifa autorizada para el año y grado anterior.

Que el establecimiento educativo "**GIMNASIO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY**" con código DANE **315001004027** funciona en la sede ubicada en la dirección: Calle 54 Nro. 10-13 en el municipio de Tunja, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

<b>Grado</b>	<b>Número</b>	<b>Fecha</b>
Prejardín	0969	26/11/2013
Jardín	0969	26/11/2013
Transición	0969	26/11/2013
1	0746	15/05/2015
2	0746	15/05/2015
3	0746	15/05/2015
4	0746	15/05/2015
5	0746	15/05/2015

Que **SANDRA PILAR QUITO CUADRADO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **40046282** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**GIMNASIO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2022, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, con un ISCE máximo de **8.86** en primaria quedando en el grupo ISCE **10** y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.



**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo GIMNASIO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada aplicando un incremento de **5,24 %**

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Autorícese al establecimiento educativo GIMNASIO EDUCATIVO OVIDIO DECROLY, cuyo primer grado ofrecido es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2022 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA MATRÍCULA PENSIÓN	ANUAL MÁS MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.500.000	350.000
Jardín	3.472.920	347.292
Transición	3.254.442	325.444
1	2.878.826	287.883
2	2.422.818	242.282
3	1.929.775	192.978
4	1.805.228	180.523
5	1.805.228	180.523

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. El cobro mensual para cada grado es el resultado de tomar la tarifa anual matrícula más pensión, restarle el valor máximo de la matrícula y su resultado dividirlo en 10 que son los meses de prestación anual educativo.

**ARTICULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2022 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
Aprovechamiento del Tiempo Libre (voluntario)	25.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.



Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICIDAD** Fijar en lugar visible del establecimiento educativo la presente resolución, con el fin de dar a conocer costos aprobados por la Secretaría de Educación.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICACIÓN** Notificar la presente Resolución al Representante Legal del establecimiento educativo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SEXTO:** Informar a la parte interesada, que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que debe ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ante la Secretaría de Educación Municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO SÉPTIMO:** La presente rige a partir de su expedición.


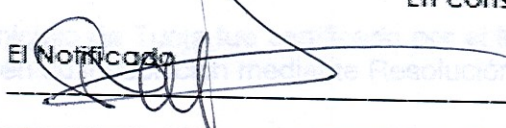
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
**Secretario de Educación Municipal**

Revisó: Zenaida López G. Profesional Universitario  
Líder de Inspección y Vigilancia

*Zenaida*

NOTIFICACIÓN

	<b>ALCALDIA MAYOR DE TUNJA</b> Secretaría de Educación Municipal <b>NOTIFICACIÓN PERSONAL</b>
En Tunja a los <u>18</u> días del mes de <u>Noviembre</u> de <u>2021</u> , se hizo presente <u>Sandra Pilar Quintero Cuadrado</u> identificado(a) con cédula de ciudadanía No. <u>40046282</u> expedida en <u>Tunja</u> , actuando en calidad de <u>Representante Legal</u> , con el fin de NOTIFICARSE PERSONALMENTE del contenido de la Resolución ( <input checked="" type="checkbox"/> ) el Decreto ( <input type="checkbox"/> ) No. <u>000607</u> de fecha <u>09 Nov 2021</u> y recibir copia de la misma.	
En constancia firman:	
El Notificado 	El Notificador 